



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003033-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515651987 - 3]

Visto, los registros N°s. 515651987 - 0, 515651987 - 1, INFORME 000089-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515651987 - 2](17 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado Laboral, mediante Sentencia N° 621 contenida en la Resolución N° Tres, de fecha 11 de diciembre del 2023; SE RESUELVE: A. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña **MARIA ROSA CUICA SAAVEDRA VDA DE TEPE** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Gerencia Regional N° 000274-2023-GR.LAMB/GRED. B. ORDENO que la demandada emita nueva resolución que reconozca el derecho de la parte demandante al aumento del 10% de su remuneración dispuesto en el Decreto Ley N° 25981 (FONAVI), con pago de devengados e intereses legales. (...)

Que, mediante la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS de fecha 10 de mayo del 2024, SE RESUELVE: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha once de diciembre del dos mil veintitrés, de folios sesenta y dos a sesenta y ocho, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña MARIA ROSA CUICA SAAVEDRA VDA DE TEPE contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, ORDENO a la entidad demandada cumpla con expedir resolución administrativa reconociendo a favor de la actora, el incremento equivalente al diez por ciento (10%) de su haber mensual por contribución al FONAVI, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, reconociéndole los montos devengados generados desde enero de 1993, más los intereses legales; y los devolvieron.

Que, con el INFORME PERICIAL N°0288-2024-DRL-JPF/AP, de fecha 15 de octubre del 2024, concluye que los adeudos por devengados más intereses legales, ascienden a la suma de **S/ 8,127.75**.

Que, el Décimo Juzgado Laboral, mediante Resolución NÚMERO Diez, de fecha 22 de noviembre del 2024; SE RESUELVE: 1. APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de incremento del 10% de sus remuneraciones conforme lo establece la ley 25981(FONAVI), practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0288-2024-DRL-JPF/AP, en la suma de **S/ 8,127.75 soles**. 2. REQUIÉRASE a la demandada obligada a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, cumpla con pagar a la demandante, MARIA ROSA CUICA SAAVEDRA VDA DE TEPE, la suma de OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE SOLES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (**S/ 8,127.61 soles**) por concepto de devengadas e intereses legales del incremento del 10% de sus remuneraciones conforme lo establece la ley 25981(FONAVI);, conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS (...).

Con OFICIO N° 000286-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515651987 - 1], de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **MARIA ROSA CUICA SAAVEDRA VDA DE TEPE**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003033-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515651987 - 3]

del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. Tres, de fecha 11 de diciembre del 2023, SEIS de fecha 10 de mayo del 2024, Diez, de fecha 22 de noviembre del 2024, a favor de **MARIA ROSA CUICA SAAVEDRA VDA DE TEPE**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 06705-2023-0-1706-JR-LA-10.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por el reintegro del BENEFICIO establecido en el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI; a favor de la docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	TOTAL A PAGAR
CUICA SAAVEDRA VDA DE TEPE MARIA ROSA	17523684	S/ 4,636.60	S/ 3,491.15	S/ 8,127.75

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003033-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515651987 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 21:30:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
18-03-2025 / 12:40:03
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
17-03-2025 / 17:06:03
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-03-2025 / 12:40:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-03-2025 / 16:04:28